



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 141 -2020-MPQ/U

Urcos, 28 de septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO

Hoja de trámite con registro N° 02956 de fecha 28 de agosto del 2020 el administrado ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA, interpone recurso de Apelación contra los dérminos de la Resolución Gerencial N° 0129-2020-GM-MPQ/U, OPINIÓN LEGAL N° 240-\2020-DAL-MPQ, proveído de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°129-2020-GM-MPQ/U se da por concluida la designación del Abogado ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA designado como cargo de confianza en el Departamento de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, resolución que fue notificada en fecha 03 de agosto del 2020.

Que, mediante hoja de trámite con registro N° 02956 de fecha 28 de agosto del 2020 el administrado ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA, interpone recurso de Apelación contra los términos de la Resolución Gerencial N° 0129-2020-GM-MPQ/U que dispone dar por concluida a partir del 31 de julio la designación del recurrente en el caro de confianza de Jefe del Departamento de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, con expediente N°02956, el recurrente interpone recurso de Apelación ingresando el recurso administrativo en fecha 28 de Agosto del 2020.

Que, el artículo 1º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 1.1 que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, ligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 217° numeral 217.1 de la Ley N° 27444, establece que conforme a señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 218° numeral 218.2 establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, del cargo de notificación que obra a fojas 12 y 13, se tiene que el recurrente fue notificada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2020-GM-MPQ/U, el día 03 de Agosto del 2020, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado con fecha 28 de agosto del 2020, fuera del plazo de 15 días que establece la Ley, en tal sentido, el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, refiere que una vez vencidos los plazos para interponer los recurso administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, toda vez que no ha sido cuestionado dentro del plazo de ley;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL Nº 240-2020-DAL-MPQ, Jefe de Departamento de Asesoría Legal opina Declarar mediante la resolución correspondiente la IMPROCEDENCIA POR SER EXTEMPORÁNEO <u>EL RECURSO DE APELACIÓN</u>, presentado por ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA, contra la resolución de Gerencia Municipal Nº 0129-2020-GM-MPQ/U, la que se confirma en todos sus extremo dando por agotada la vía administrativa

En uso de las Facultades contenidas en los Incisos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la IMPROCEDENCIA POR SER EXTEMPORÁNEO DEL RECURSO DE APELACIÓN, presentado por ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA, contra la resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2020-GM-MPQ/U, la que se confirma en todos sus extremo dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE con el acto administrativo AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA y notifiquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA & Mapuel Jesus Sutta Pfocco

Gestión 2019 - 2022

CC. ARCHIVO GM INTERESADO



